

DOCUMENTOS SOBRE PEDRO DE BORGONA

El primer impresor donostiarra

Por J. IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS

Varios autores se han ocupado con exquisita y amplia erudición de los avatares de la imprenta en Guipúzcoa, y algunos concretamente de Pedro de Borgoña (1). El que más extensamente escribió acerca de este último fue D. José María de Huarte. En las sustanciosas páginas que publicó en la revista *Euskal-erriarem-alde* de 1926, exhumó un documento en el que indirecta, pero explícitamente, constaba que Pedro de Borgoña había impreso en San Sebastián antes de 1586 un devocionario; además recopilaba algunas noticias deducidas de los documentos acerca de la vida de este primer impresor donostiarra. Pedro de Borgoña que había sentado plaza de soldado, aprendió el arte de imprimir nada menos que junto a Adriano de Amberes, sucesor del aún más célebre Maestro Brocar. Adriano de Amberes se cuenta, en efecto, entre los más importantes impresores de Navarra del siglo XVI, ya que cuenta en su haber la edición de más de cuarenta obras en veinte años y entre ellas el primer libro bilingüe, en castellano y euskera, la *Doc-*

(1) J. ALLENDE-SALAZAR, *Notas para la Historia de la imprenta en el País Vasco-Navarro*, I Congreso de Estudios Vascos (Bilbao, 1919) 644-71; RUIZ DE LARRINAGA, FRAY JUAN, *La imprenta en San Sebastián. Primicias bibliográficas (1672-1700)*, *Euskal-erriaren-alde* 13 (1923) 121-9; IZPIZUA, SEGUNDO DE, *La imprenta en San Sebastián. Adición a un artículo del P. Larrinaga*, *ibid.*, 13 (1923) 190-1; HUARTE, JOSE MARIA DE, *La imprenta en Guipúzcoa. El primer impresor*, *ibid.*, 16 (1926) 1-6; MUGICA, SERAPIO, *La imprenta en Guipúzcoa examinada a través de los Libros Registros de Juntas de la Provincia*, *Revista Internacional de Estudios Vascos* 25 (1934) 453-76; RUIZ DE LARRINAGA, FRAY JUAN, *Curiosidad bibliográfica. Impresos en Vizcaya, Guipúzcoa y Alava hasta el año 1901. Al margen de nuestras bibliografías clásicas*, Homenaje a don Julio Urquijo (San Sebastián, 1949) II, 49-110.

trina christiana de Sancho de Elso (2). Borgoña que aprendió en 1556 el arte de imprimir "libros de molde", era vecino de Pamplona hacia 1583, y disponía de todos los "instrumentos y aparejos de su imprenta" editando en la capital algunos libros con licencia del Consejo. Parece que trabajaba más para Castilla y Aragón (Logroño y Zaragoza), que en beneficio de Navarra. La Inquisición de Logroño le encargó la impresión de varias hojas. Mas el Consejo Real de Navarra le denegó la autorización necesaria, en atención a la exclusiva de impresión otorgada al impresor Tomás Porrallis de Saboya, a quien el municipio pamplonés protegía además con salario anual de 50 ducados. Borgoña hacía su petición dentro del decenio 1578-1588 en que estaba vigente la exclusiva de Porrallis. Borgoña invocó su condición de soldado y aun reclamó en su favor la jurisdicción militar; pero el Consejo le ordenó el 23 de agosto de 1582 que no imprimiese "con aperebimiento de que procedería contra él rigurosamente". Un mes más tarde presentó "ciertas scripturas de excomuniones y otras para el juzgado de probisor o Vicario general de la ciudad de Logroño", cuyo presupuesto de impresión ascendía a más de 120 ducados: sus tentativas fueron de nuevo vanas ante los señores del Consejo (3).

(2) Hoy podemos completar la información merced a algunos trabajos publicados en el espléndido libro publicado como edición conmemorativa del V Centenario de la imprenta en España por la Institución Príncipe de Viana con el título *La imprenta en Navarra* (Pamplona, 1974). En el capítulo de J. GOÑI GAZTAMBIDE, *La imprenta en Estella en el siglo XVI*, podemos hallar bastante información sobre el maestro de Pedro de Borgoña, Adrián de Amberes, que se hizo cargo en 1546 de la imprenta de Miguel de Eguía, el célebre impresor complutense, pp. 130-42; los 43 títulos de sus obras impresas conocidas, en pp. 146-52. En la p. 141 se documenta un pleito de Adrián de Amberes en 1566 con "el bachiller Elso, teatino, sobre cierta obra que le imprimió". La *Doctrina cristiana* se había impreso en 1561.

(3) HUARTE, art. cit., p. 2-4. Sobre Tomás Porrallis nos informan los trabajos de J. M. JIMENO JURIO, *La imprenta en Pamplona antes de 1600* y de J. R. CASTRO ALAVA, *La imprenta en Tudela*, ambos en el volumen citado, pp. 75-6 y 161-3 respectivamente. Porrallis imprimió la Gramática de Nebrija (156), la "Oratoria y Dialéctica" de J. Costa, el "Quaderno de las Leyes del Reino"; aunque durante los años 1572-3 trabajó en Tudela en la impresión de libros de Simón Abril, no cerró la imprenta de Pamplona, que continuó hasat 1595, con producción abundante y variadísima. Su hijo Pedro Porrallis de Anvers asumió en 1591 la dirección del taller paterno.

No cejó ante las dificultades el borgoñón, simplemente cambió de rumbo, y dirigió sus instancias a la Provincia de Guipúzcoa y a San Sebastián, donde no sólo llegó a imprimir el citado devocionario, sino que gestionó el logro de ayuda oficial. Algún rastro de estas gestiones descubrieron D. Serapio Múgica y el P. Larrínaga en los artículos citados. Hoy puedo completar sus noticias gracias a las copias de documentos que encontré en la Real Academia de la Historia en el fondo Vargas Ponce, no utilizados por los mencionados investigadores.

El primero de ellos parece la instancia dirigida a la Provincia por Pedro de Borgoña. Por ella nos consta que había venido a residir a San Sebastián con su familia, y que tenía instalada su tienda e imprenta. En atención a los costos de la empresa, Borgoña solicita un salario mayor del que parecía recibir de San Sebastián, alegando que era insuficiente y encomiando las ventajas resultantes de que hubiese imprenta en las ciudades, villas y lugares insignes de España. Además invocaba en apoyo de su demanda, la similar protección existente en otras partes, "como hacen en otras partes y destinos donde hay semejantes impresores, como consta por el testimonio que con ésta presento". En caso de percibir tal ayuda, él se obliga a "tener botica de libros, que en otras partes sin esta obligación son salariables".

La copia del documento no lleva fecha, y sí una indicación marginal del propio Vargas Ponce, 1584 y una alusión a la procedencia del documento general: *Arch. de G.* (Archivo de Guipúzcoa). En cambio lleva fecha la documentación aneja aludida en la petición: junio de 1584. Esta documentación comprende la solicitud de Pedro de Borgoña, vecino de Pamplona (1), para que notarialmente se certificase la ayuda que Pamplona y Navarra daban al impresor Tomás Porralis, la orden del teniente de Alcalde de Pamplona Lcdo. Pedro Ruis de Esparza para que atendiese tal súplica, y la actuación del escribano Martín Gómez que autenticó las declaraciones al respecto de los síndicos navarros Licdo. Sada y Lcdo. Echaide, regidor y diputado el año anterior. El notario Jerónimo de Sarasa certificaba notarialmente la orden de Esparza el 20 de junio de 1584 (4).

(4) Un caso análogo documentado es el de Adrián de Anvers, a quien el Ayuntamiento de Pamplona, con recomendación del Virrey, condujo como impresor por diez años, dándole anualmente cincuenta ducados de salario. Cfr. art. cit. de GOÑI GAZTAMBIDE, p. 142, y JIMENO

El mismo día entraba en funciones Martín Gómez. Compareció ante él el Licdo. Echaide, abogado de la Audiencia real y diputado del Reino. Pudo declarar que precisamente ese mismo día había pagado a Tomás Porrallis 40 ducados y que anteriormente le había dado otros diez: era la ayuda del reino a su actividad impresora. Añadió también que le constaba que la ciudad de Pamplona le pasaba por igual concepto otros 50 ducados anuales, como se podía comprobar en el registro de libranzas del Regimiento. En términos similares declaró el Licdo. Sada, con la particularidad de que precisó que fue en las últimas Cortes de Tudela donde se le había señalado a Porrallis este salario de ayuda, "porque asista en esta ciudad y Reyno y ejercite el dicho oficio de impresor". El escribano Gómez autenticó estas declaraciones, y los escribanos reales autenticaron a su vez la firma de Gómez. Todo estaba en regla, pero todo fue inútil. Sabemos por D. Serapio Múgica que la respuesta de las Juntas de Guipúzcoa fue negativa.

Acaso simultáneamente pidió auxilio Pedro de Borgoña a San Sebastián. El último documento que publicó parece dirigido a la ciudad y copiado del archivo del Regimiento. Aunque Borgoña figura en él como vecino de Pamplona, expresa su determinación de abandonar la capital navarra para habitar en Guipúzcoa, y concretamente en San Sebastián, a causa de las circunstancias propicias que ofrece la villa "por la comodidad que ay para usar y exercer mis oficios de encuadernador e imprimir libros en esta Provincia de Guipúzcoa, y especial en la villa de San Sebastián, que es puerto de mar donde concurre mucho la gente". Borgoña apoya su solicitud de protección oficial, alegando que sus tareas "son de mucha costa, que ningún hombre de mi calidad las podría sobrellevar, e si no es con alguna e socorro de este entretenimiento que para usar los dibersos oficios tenga de la república". Es consciente de que el "ministerio de imprimir livros", ennoblece a las provincias, ciudades y villas donde se imprime, y alega enfáticamente los méritos y honores de León, Salamanca, Alcalá, Pamplona y Bilbao, halagando prometedoramente a Guipúzcoa: "no es de menos calidad esta dicha Provincia de Guipúzcoa que las demás dichas". Conocedor de las leyes guipuzcoanas, solicita que se le otorgue un salario decoroso que le ayude a sostener la costosa industria, sin ignorar que la "tierra

JURIO, art. cit., p. 75. La promesa no debió cumplirse puntualmente, y acaso entonces sucedió Porrallis a Anvers en el goce de la ayuda anual.

es muy escasa". Se conforma con un salario equivalente al que se da a los impresores de los pueblos circunvecinos.

Borgoña, orgulloso de su arte y de que la imprenta es símbolo de modernidad, vio de nuevo deshechas sus ilusiones: No hubo lugar para darle el salario oficial. Probablemente ante este nuevo fracaso por partida doble, volvió a la carga en Pamplona, donde el 14 de enero de 1586 pedía de nuevo licencia de imprimir. Su petición es el documento fundamental que le acredita como primer impresor donostiarra. Siguiendo la indicación de Huarte he querido ver personalmente este documento en el archivo de Navarra; mas la búsqueda ha sido estéril, a pesar de la preciosa ayuda prestada por D. Florencio Idoate. No me queda sino la posibilidad de reproducir el texto publicado por Huarte:

Mientras el Consejo pedía informe a la ciudad de Pamplona y a nuevo requerimiento de Borgoña, le autorizó a imprimir el devocionario, obligándole a presentarlo previamente "para que se vea si es aprobado o no". El relator Arrieta en nombre la ciudad se opuso de nuevo a las pretensiones de Borgoña y aun a la publicación de la sentencia del Consejo; los pliegos a medio imprimir del devocionario fueron decomisados. Nunca más se supo del desgraciado Pedro de Borgoña (5).

En este V Centenario de la imprenta en España, junto a los nombres ilustres de los triunfadores, es preciso que figure el nombre de este impresor frustrado, de este tenaz soldado, hábil discípulo de Amberes, empresario arriesgado, consciente de la grandeza de su oficio. Por lo que toca a nuestra historia local, habremos de sobrellevar la mancha del rechazo de la imprenta en el siglo XVI. Fue preciso esperar hasta 1667 para asistir al nacimiento de la imprenta en Guipúzcoa. ¿Podremos honestamente presumir de que el primer libro impreso en Guipúzcoa es del último cuarto del siglo XVI, cuando tan mal correspondieron nuestros próceres provinciales y municipales a la vocación impresora de Pedro de Borgoña? El centralismo no es el único culpable de las frustraciones de nuestra historia cultural.

(5) Documento y glosas en HUARTE, art. cit., p. 4-6.

DOCUMENTOS

1. PETICION DE AYUDA A LA PROVINCIA

M. I. S.

Pedro de Borgoña, librero impresor de libros, vecino de la Ciudad de Pamplona, del Reyno de Navarra, digo que, como es notorio a V. S., en las Ciudades, Villas e Lugares insignes y en los Reynos y Provincias siempre han procurado los Governadores de las Republicas que haya de genero de ministrales y oficiales; y siendo una dellas esta muy Ille. Provincia, por la aficion que he tenido de servir a V. S., e travajado de venir y morar en ella con mi casa e familia, como vivo e moro en la Villa de San Sevastian, donde tengo mi tienda, y la imprenta de imprimir libros y enquadernarlos como hay en otras partes. Y porque en esto hay gran costa, y aunque la Villa de San Sevastian me acude con algun salario, todavía es poco para la costa que hay, e io no podria llevar si V. S. no me favoreciese, suplicando a V. S. mande ayudarme con algun salario para que me pueda entretener como hacen en otras partes y destinos donde hay semejantes impresores, como consta por este testimonio que con esta presento, y con esto se obligará a tener Botica de libros que en otras partes sin esta obligacion son salariados, que en ello V. S. me hará merced, cuya muy Ilustre vida...—Pedro de Borgoña.

Al margen regesto y glosa de Vargas Ponce: 1584. El librero Pedro de Borgoña, establecido en S. S., pide salario a la Provincia, manifestando lo tenía Tomás de Porrallis en Pamplona, donde el Reino le daba 50 ducados y otros tantos la ciudad. Guipúzcoa decretó, como después Villar de Turena, que Navarra era inimitable. Arch. de G. en este año (1).

2. REQUERIMIENTO DE PEDRO DE BORGÑO DE UNA CERTIFICACION NOTARIAL

Pamplona, 20 junio 1584.

Ilustre Señor: Pedro de Borgoña, librero e impre / sor, vecino de

(1) El dato fue dado a conocer por S. MUGICA, art. cit., pp. 454-5; años más tarde lamentaba LARRINAGA, *Curiosidad...* p. 61, la falta del registro de Juntas correspondiente en el archivo de Tolosa. La copia de Vargas Ponce viene a cubrir tal laguna.

esta Ciudad, dice que tiene necesidad para cierto negocio que tiene en la Villa de San Sevastián de un testimonio haciendo fe del partido que la Ciudad da y el Reino a Thomas Porrallis, impresor, Suplica a V. M. mande cometer a qualquier escrivano para que pueda y vaya con mas fuerza y vigor el dicho testimonio, tome el dicho conforme a esta peticion a los syndicos de este Reino, que son el Licenciado Sada y el Doctor Murillo; y en lugar de Murillo, por no estar en el Reino, al Licenciado Echayde, como Regidor que fue el año pasado y el presente lo es el licenciado Sada para lo del Reino, como Diputados que fueron nombrados en los últimos estados, que en ello recibira bien merced Pedro de Borgoña.

Que los Licenciados Sada y Echayde depongan y declaren sobre lo convenido en esta peticion y el escrivano que resciviere la dicha informacion, de tanto fehaciente de ella al suplicante para el efecto que se pide, y se comete el recibir della a Martin Gomez, Escrivano real, o a qualquier otro. Proveyo, mando y cifro lo suso dicho el Sr. Licenciado Pedro Ruiz de Esparza, Theniente de Alcalde de esta Ciudad de Pamplona, en su posada, miercoles, a veinte de junio de mil quinientos ochenta y quatro años, y hacer auto dello a mi, Geronimo de Sarasa, Notario.

3. DECLARACIONES DE LOS LICDOS. ECHAIDE Y SADA

Pamplona, 20 junio de 1584

En la Ciudad de Pamplona, a venite de junio de mil e quinientos ochenta y quatro años, por mandado y comision del Ilustre Sr. Licenciado Pedro Ruiz de Esparza, Theniente de Alcalde de esta ciudad, de quien yo el escrivano infrascrito recibí juramento en forma de derecho sobre la señal de la cruz y palabras de los santos quatro evangelios, de los Licenciados Echayde y Sada, Abogados en las Audiencias Reales de este Reyno, testigos de informacion presentados por parte de Pedro de Borgoña, librero e impresor a provar lo contenido/ en su peticion: los quales, absolviendo el dicho juramento, dijeron si juro y amen, y mediante aquel depusieron como se sigue y en fe de ello firme = Martin Gomez, escrivano.

Si dicho Licenciado Echaide, abogado en las Audiencias Reales de este Reyno, testigo de informacion presentado por parte del dicho Pedro Borgoña para en prueba de lo contenido en su peticion, de edad que dijo ser de de quarenta años poco mas o menos; y siendo preguntado, dijo que este testigo es uno de los Diputados de este Reyno, y por ello sabe que se le dan a Thomas Porrallis cinquenta ducados cada año, y estos los paga uno de los Diputados o depositarios de las rentas de este Reyno,

y aun oy este día le ha pagado este testigo quarenta ducados, y los diez restantes se los pagó antes en nombre de este testigo el receptor Arraras; y también cree que la Ciudad de Pamplona da al dicho impresor cincuenta ducados en cada un año, y se remite a las libranzas del Regimiento donde parece lo susodicho, y que esta es la verdad. Leydole su dicho, lo ratifico y firmo. El licenciado Echaide.

Paso ante mí, Martin Gomez, escrivano. Yo, el Licenciado Pedro de Sada, Sindico de este Reyno, Regidor y vecino de esta Ciudad, Abogado en las Audiencias Reales del dicho Reyno, testigo de información presentado por parte de dicho Pedro de Borgoña, de edad que dijo ser de treinta y ocho años poco mas o menos, y siendo mediante juramento preguntado al tenor de lo contenido en la dicha petición, dijo que tiene entendido que a Thomas Porrallis referido en la petición en estas ultimas Cortes que se tuvieron en Tudela se le dieron y señalaron en cada un año los cincuenta ducados que dize cada año, y también tiene por cierto que la Ciudad de Pamplona le da otros cincuenta ducados en cada un año, y lo susodicho se le da al dicho Thomas Porrallis porque asista en esta ciudad y Reyno y ejercite el dicho oficio de Impresor, y que esta es la verdad. Leydole su dicho, la ratificó y firmó El Licenciado Pedro de Sada.

Pasó ante mi, Martin Gomez, escrivano.

E yo el dicho Martin Gomez, escrivano real de S. M. en este su Reyno de Navarra y vecino de esta ciudad de Pamplona, examine los dichos dos testigos fielmente, y del original que en mi poder queda saqué este traslado y lo signé y firmé como acostumbro. En testimonio de verdad.

Martin Gomez, escrivano.

4. AUTENTIFICACION DEL ACTA NOTARIAL DE MARTIN GOMEZ

Pamplona, 20 junio 1584

Nos los escrivanos Reales de S. M. en este Reyno de Navarra, damos fe y verdadero testimonio a los señores que la Presente vieren que Martin Gomez por quien va signado y firmado este traslado es escrivano real, fiel y legal, en este Reyno y como a tal a las escrituras y autos, que por el van firmados y signados se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de él, como a autos y escrituras firmadas e signadas de tal escrivano real. Y en certificación de ello..... lo susodicho, en la Ciudad de Pamplona, a veinte de junio de mil quinientos ochenta y quatro años, y lo signaron y firmaron En testimonio de verdad, Antonio de Irureta En testimonio de verdad, Joan Aldabaeso.

5. SOLICITUD DE PEDRO DE BORGOÑA A LA VILLA DE SAN SEBASTIAN

Muy Ilustre Señor:

Pedro de Borgoña, librero encuadernador e ynprimidor de libros, vecino de la ciudad de Pamplona, digo que por la comodidad que ay para usar y exercer mis oficios de encuadernador e ynprimer libros en esta Provincia de Guipuzcoa, y especial en la villa de San Sevastián que es puerto de mar donde conurre mucho la gente, determiné de dexar mi becindad y benir a esta Noble Provinzia de Guipuzcoa y acer mi abitazion en ella para vibir principalmente a los vezinos de ella, y para los binientes y estantes a ella, y porque los dichos mis hoficios son de mucha costa, que ningun ombre de mi calidad las podria sobrellevar, o si no es con alguna ayuda y socorro de este entretenimiento que para usar los dibersos oficios que tenga de la republica, y porque este ministerio de ymprimir los libros y registrar e ynnoblecer a las provincias y ciudades y villas donde se ynprimen los libros, como es la ciudad de Leon, Salamanca y Alcalá y Pamplona y Vilbao, y pues no es de menos calidad esta dicha Provincia que las demas dichas, leyendo vuestra lei, vido de acomodarme y señalarme algun salario que ser onesto para sobrellevar la costa grande que tengo de tener, y esto no puede ser menos sino lo que los pueblos y circumvezinos que tienen en pleitos, dan ha sus ymprimidores, por ser esta tierra muy escasa. Por ende humildemtnte suplico a V. S. sea serbido de tratarse y conferirse este negocio por ser cosa tan necesaria a la Republica, y le señalaremos (*sic!*) salario competente para sobrellebar mis costas y trabajo, en lo qual, demas que V. M., probera lo que conbenga a la Republica, a mi hara muy gran vien. y merced.

Que no hay lugar de darle salario ninguno por el publico.

(Original en el regm. n. 35, de malisima letra, casi mas que la copia) (1).

(Real Academia de la Historia, Vargas Ponce, tomo 34).

(1) *Anotación de Vargas Ponce. También al margen: 1584. S.S. Librero quiere establecerse en S.S, donde no lo había, para que lo hubiese como en León, Pamplona, Salamaca y Bilbao.*

